



## **RESOLUCIÓN No.097-DPE-CGAJ-2016**

Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón  
**DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que**, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

**Que**, el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, dispone que: *"...El Defensor del Pueblo nombrará un adjunto, primero y segundo, en los cuales delegará funciones, deberes y atribuciones, y que además le reemplazarán en su orden, en el ejercicio de las mismas, en los supuestos de ausencia temporal, y de vacancia del cargo hasta que el Congreso Nacional nombre al titular..."*;

**Que**, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley"*;

**Que**, mediante Acuerdo No.51 del Ministerio de Relaciones Laborales, hoy Ministerio de Trabajo, publicado en el Registro Oficial Suplemento 392, de 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se realizó el 07 de julio de 2014, se expidió el **"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos"**, en cuyo artículo 4 referente al viático en el exterior, establece que: *"...Es el estipendio económico o valor diario que*



*reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias...";*

**Que**, el artículo 5 del Reglamento *Ibidem*, manifiesta que: *"...Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos."; de manera concordante, el artículo 10, literal a), dispone que: "...El cálculo de las movilizaciones, transporte y subsistencias fuera del país, se realizará de la siguiente manera: a) El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje...".;*

**Que**, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.";*

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, expedido mediante Resolución No.187, de 29 de octubre de 2012, publicado en el Registro Oficial Suplemento No.369, de 26 de noviembre de 2012, reconoce en su Título II "DE LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR", numeral 2.1.1 "ADJUNTÍA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA", entre las atribuciones del Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza "... a) Subrogar en las



*funciones de Defensora o Defensor del Pueblo, en caso de ausencia temporal o reemplazarlo mediante encargo en caso de vacancia del cargo hasta que se nombre al titular..."; en concordancia, el artículo 5 de la Resolución No.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, dispone que "...El/la Adjunto/a de Derechos Humanos y de la Naturaleza tendrá la calidad de Primer/a Adjunto/a y subrogará las funciones de el/la Defensor/a del Pueblo en caso de ausencia temporal o lo reemplazará mediante encargo en caso de vacancia del cargo hasta que se nombre a el/la titular";*

**Que,** el Proveedor de Justicia de Portugal y Presidente de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), mediante Nota FIO-Pt n.o 37/2016, de 4 de julio de 2016, dirigida a los miembros de la Federación, realiza la convocatoria a la XXI Asamblea General de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, misma que tendrá lugar el 24 de noviembre de 2016 en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España, e indica que en esa misma ocasión se realizarán los siguientes eventos: Reuniones de las Redes Temáticas de la FIO (Red sobre Migrantes y Trata de Personas; Red de Defensorías de Mujeres; Red de Niñez y Adolescencia; Red de Comunicadores de la FIO-ComFIO); y, el XXI Congreso Internacional de la FIO "Pobreza, Dignidad y Derechos Humanos", cuyas fechas de convocatoria son el 22 y 23 de noviembre de 2016 respectivamente;

**Que,** el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en la Nota FIO-Pt n.o 37/2016, de 4 de julio de 2016, dispuso la asistencia del Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza y Lic. María de Lourdes Vallejo Guarderas, Directora General de Educación e Investigación a la XXI Asamblea General de la Federación Iberoamericana del Ombudsman y a los eventos a efectuarse en esa misma ocasión, los días 22 y 23 de noviembre de 2016;

**Que,** el Defensor del Pueblo de Colombia, en su calidad de Presidente del Consejo Andino de Defensores del Pueblo-CADP, mediante Oficio S/N, de 02 de noviembre de 2016, dirigido al Defensor del Pueblo de Ecuador, hace extensiva la invitación a participar en la tercera Asamblea Ordinaria del Consejo Andino de Defensores del Pueblo, que tendrá lugar el 22 de noviembre de 2016 en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España, para lo cual acompaña el itinerario del referido evento, en el cual se detallan las actividades previstas a partir de las 3:30 pm hasta las 5:00 pm;

**Que,** de conformidad con la Acción de Personal No.1108-2013, de 27 de diciembre de 2013, que rige a partir del 02 de enero de 2014, se procedió al cambio de denominación del Adjunto Primero a Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza a favor del Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón;



**Que,** la Secretaria General de la Asamblea Nacional, mediante Oficio No.SAN-2016-1996, de 09 de noviembre de 2016 dirigido al Dr. Ramiro Rivadeneira, informa que: "...El pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con sus atribuciones, en Sesión del 8 de noviembre de 2016, resolvió aceptar su renuncia al cargo de Defensor del Pueblo..."; en virtud de lo cual, mediante Acción de Personal No.1545-2016, se encarga al Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón las funciones de Defensor del Pueblo, a partir del 08 de noviembre de 2016;

**Que,** la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante memorando Nro.DPE-CGPI-2016-0514-M de 08 de noviembre de 2016, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica Subrogante y Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior al Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón y Licenciada María de Lourdes Vallejo Guarderas, Directora General de Educación e Investigación, desde el 20 de noviembre hasta el 25 de noviembre de 2016 conforme el itinerario de vuelo adjunto; e informa que *"...todos los gastos que implique esta participación deberán ser cubiertos por la Defensoría del Pueblo, con los recursos previstos en el Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional Administrativa..."*;

**Que,** se adjunta a la presente Resolución, el correo electrónico de 07 de noviembre de 2016, remitido a la Analista Administrativa 3 de la Dirección Nacional Administrativa de la Defensoría del Pueblo, por parte de Euroviajes, en el cual consta el itinerario de vuelo, referido en el Memorando Nro.DPE-CGPI-2016-0514-M, de 08 de noviembre de 2016 y el Orden del Día adjunto al Oficio S/N, de 02 de noviembre de 2016, remitido por parte del Defensor del Pueblo de Colombia, en su calidad de Presidente del Consejo Andino de Defensores del Pueblo-CADP;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

### **RESUELVE:**

**Art.1.-** Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza y Lic. María de Lourdes Vallejo Guarderas, Directora General de Educación e Investigación desde el día 20 de noviembre de 2016, fecha en la que partirán a Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias-España, hasta el 25 de noviembre de 2016, día de su retorno a la ciudad de Quito-Ecuador, de conformidad con el itinerario de vuelo adjunto a la presente resolución, para asistir a los eventos organizados por la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) y a la Asamblea



convocada por el Presidente del Consejo Andino de Defensores del Pueblo-CADP, de acuerdo a los oficios y orden de día adjuntos a la presente Resolución.

**Art.2.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera de la Institución, procedan con el trámite pertinente para la adquisición de tickets aéreos, así como el pago de viáticos, subsistencias y movilización que hubiere a lugar de los funcionarios en mención, en observancia del **"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos"** y conforme la solicitud constante en el Memorando Nro. DPE-CGPI-2016-0514-M, de 08 de noviembre de 2016.

**Art.3.-** Disponer que el Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza y la Lic. María de Lourdes Vallejo Guarderas, Directora General de Educación e Investigación, presenten un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumplan las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

**Art.4.-** Disponer que la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano elabore la respectiva Acción de Personal, a fin de que se encargue a la Adjunta de Usuarios y Consumidores, Dra. Paulina Murillo Nevarez, las funciones del Defensor del Pueblo, desde el 20 de noviembre hasta el 25 de noviembre de 2016.

**Art.5.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 08 de noviembre de 2016.

Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón  
**DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO**

